

430

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

REF: 2020-00276

Se reconoce al abogado ALIK D'DERLEE SÁNCHEZ, como apoderado judicial de los demandados JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ VARGAS (fl. 396), RAMÓN MAURICIO JIMÉNEZ VARGAS (FL. 396), MARÍA OFELIA VARGAS DE JIMÉNEZ (fl. 396), LEYDA LILIANA VARGAS VIVAS (fl. 397), y MARÍA CLAUDIA VARGAS VIVAS (fl. 397), en los términos y para los efectos indicados en los poderes conferidos.

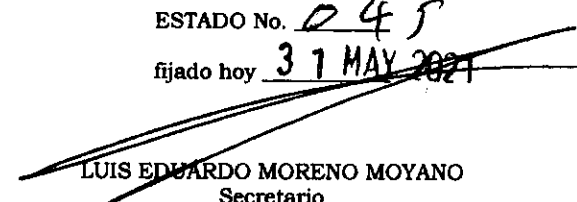
De conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tienen por notificados por conducta concluyente a los demandados JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ VARGAS y MARÍA CLAUDIA VARGAS VIVAS, del auto admisorio, el día en que se notifique este auto. Por secretaría contrólense los términos respectivos atendiendo lo consagrado en el artículo 91 ib.

Téngase en cuenta que se registró la inscripción de la demanda.

Se requiere a la parte actora, para que notifique a la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 045
fijado hoy 31 MAY 2021
 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

